REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	**EJECUTIVO SINGULAR ÚNICA INSTANCIA**
Demandante:	**ELIZABETH MUÑOZ PUENTES**
Demandada:	**EDUARDO RICARDO ACOSTA**
Radicado:	**2019-00021-00**

AUTO Nº 040

Presentado en oportunidad el avalúo pericial, se observa que el mismo se efectuó respecto del bien inmueble donde funciona el establecimiento comercial cuyo avalúo se pretende, y no respecto de los bienes muebles que hacen parte de la unidad comercial "El Establo Parrilla, Sabemos de Carne".

En consecuencia, con el fin de que se corrija el error en el que incurrió el perito avaluador DESIDERIO ROJAS CHACÓN, se concede el término adicional de diez días, para que proceda a avaluar los bienes que hacen parte del establecimiento comercial con matrícula mercantil de Cámara de Comercio No. 107418, debiéndosele enviar nuevamente las piezas procesales necesarias para facilitar su trabajo de avalúo.

El término iniciará a partir del día siguiente hábil al recibido de la correspondiente notificación.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
LEONEL PARRA RAMÓN
Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0204a72a29d09c74e9fd33d47cd7cf21c44c10a0cc3ff7f6906d8d16f4e8c66**

Documento generado en 07/03/2023 04:01:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica